



Ref: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Rad: 2020-00194-00

SECRETARIA: paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que la parte se encuentra notificada por conducta concluyente y el apoderado de la parte ejecutante desistió de recurso, lo anterior para lo que considere pertinente proveer.

LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El señor **CESAR OLIMPO PERNA ROMERO** a través de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva singular contra la señora **INGRIS JOYANA MARTINEZ CASTIBLANCO**.

Por auto fechado **5 de octubre de 2020**, se libró mandamiento de pago por las sumas de:

- 1.1. La suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L. (\$5.000.000)**, por concepto de capital más los intereses moratorios a partir del 29 de enero de 2020, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago total de la obligación representado en una letra de cambio con fecha de creación **28 de diciembre de 2019**, más las costas y agencias en derecho.
- 1.2. La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L. (\$10.000.000)**, por concepto de capital más los intereses moratorios a partir del 5 de febrero de 2020, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago total de la obligación representado en una letra de cambio con fecha de creación **4 de enero de 2020**, más las costas y agencias en derecho.
- 1.3. La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L.(\$20.000.000)**, por concepto de capital más los intereses moratorios a partir del 27 de enero de 2020, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago total de la obligación representado en una letra de cambio con fecha de creación 26 de diciembre de 2019, más las costas y agencias en derecho.

Que en auto calendado el día 19 de marzo de 2021 se tuvo a la señora **INGRIS JOYANA MARTINEZ CASTIBLANCO** notificada por conducta concluyente, a través de su apoderado judicial Dr. **DARIO RAFAEL GRANADOS VERGARA** a partir del día 24 de marzo de 2021; providencia que fue recurrida por el apoderado judicial de la parte ejecutante.



El Dr. **ANDRES EDUARDO PERNA ROMERO** radicó memorial el día 23 de abril de 2021 con el cual desistió de recurso interpuesto, solicitando que se ordene seguir adelante con la ejecución; y al tenerse vencidos los términos legales, sin que la parte demandada hubiera propuesto excepciones, contestación o recurso, se dará aplicación al Art. 440 del Código General del proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR desistimiento de recurso, radicado por la parte ejecutante.

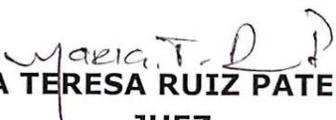
SEGUNDO: SEGUIR adelante la ejecución en contra de la demandada señora **INGRIS JOYANA MARTINEZ CASTIBLANCO** conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

CUARTO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes legalmente embargados y los que posteriormente se embarguen si fuera el caso.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por secretaria tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

MFFG.

